

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 201-2020-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 025-2020-DOCNI recibido en el despacho rectoral el 13 de enero de 2020, por el cual el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional por motivos de vacaciones propone la encargatura de dicha Oficina a la Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por el periodo del 14 de enero al 21 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal,



excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, con Resolución N° 001-2020-R del 02 de enero de 2020, se resuelve en el numeral 6 designar como Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional a docente Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional mediante el oficio del visto, solicita al señor Rector vacaciones por motivos personales, proponiendo la encargatura de la Dirección a su cargo a la Lic. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por el periodo del 14 de enero al 21 de febrero de 2020;

Que, el señor Rector con Proveído N° 018-2020-R/UNAC (Expediente N° 01084937) recibido el 03 de febrero de 2020, solicita la emisión de la Resolución Rectoral encargando el despacho de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional a la Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por el periodo comprendido entre el 14 de enero al 21 de febrero de 2020;

Estando a lo glosado; al Informe N° 086-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 086-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06 de febrero de 2020; al Informe Legal N° 203-2020-OAJ recibió el 18 de febrero de 2020; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 20 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la servidora administrativa nombrada **Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI**, la Dirección de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, mientras duren las vacaciones del titular, a partir del 14 de enero al 21 de febrero de 2020.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, SUDUNAC, SINDUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.